



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2003-00068-00
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	ARMANDO PACHECO NAVARRO

Al despacho el presente asunto, en atención a que a través de memorial adiado 20 de noviembre de 2023, el señor ALVARO JOSE SOTO GALVAN, a través de apoderada judicial ha pedido lo siguiente:

DINA LUZ VEGA RODRIGUEZ, mayor, identificada con la C.C. No. 30.579.214 expedida en Sahagún, abogado con T. P. No 133.916 del C. S. de la J., domiciliado y residenciado en la ciudad de Montería, como apoderada del demandante el señor ALVARO JOSE SOTO GALVAN en el proceso RDO: 23 001 40 03 002 2016-00313 00 que se tramita en el juzgado segundo civil municipal de montería donde figura como demandado el señor ARMANDO PACHECO NAVARRO, proceso en el cual se embargó el remanente de este proceso y teniendo en cuenta el interés que le asiste a mi patrocinado solicito poner a disposición de este proceso el remanente embargado mediante oficio remitido a su despacho el cual se encuentra anexo a este proceso lo anterior en virtud en lo contemplado en el Artículo 466 del CGP. Persecución de bienes embargados en otro proceso

Sírvase señora juez ordenar lo pedido en los términos y fines del presente escrito.

Pues bien, lo primero que se hará es desarchivar el presente asunto a fin de resolver de fondo el pedimento en cita.

A través de auto fechado 18 de noviembre de 2020, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto acorde al Art., 317 núm., 2º literal "b" del C.G.P., conforme se anotó.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretada en este asunto, manteniendo vigente esta medida dentro del proceso singular radicado N° 1469-2009 cursante en el Juzgado Quito Civil Municipal de Montería, comunicada a este Despacho por oficio 0296 del 03 de febrero de 2010 (f. 73), para lo cual se le comunicara por secretaría a las oficinas pertinentes. Sin perjuicio de la existencia de otros embargos de remanentes de los cuales deberá verificarse por secretaría y tomas las anotaciones pertinente y hacer las comunicaciones del caso para que se mantenga las medidas cautelares de ser el caso.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso previa desanotación en el radicator respectivo.

Lo anterior, daría paso a la solicitud de poner a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, en razón del embargo de remanentes que se estudia, de no ser porque la medida cautelar que se comunicó a través de oficio N° 0267 rad. #313-16-4, se refiere y viene dirigida es al proceso ejecutivo laboral que adelanta el señor EDUARDO SANCHEZ GALEANO contra ARMANDO PACHECO NAVARRO, radicado bajo el número 2013-00089 que cursa en este juzgado, véase:


 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 CALLE 27 No 4-23 EDIFICIO MIRADOR DEL PARQUE, TELEFONO 7825917
 MONTERÍA - CÓRDOBA
 CÓDIGO 230014003002

O # 0267 RAD, # 313-16-4 Al contestar citar este número!!

Montería, 27 de enero de 2017

Señor:
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO
 Cereté

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: ALVARO SOTO GALVAN
 APODERADO: DINA VEGA RODRIGUEZ
 DEMANDADO: ARMANDO PACHECO NAVARRO
 RADICADO: 2300140020022016-00313-00

Cordialmente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha dictado dentro del asunto antes mencionado DECRETO el EMBARGO del REMANENTE de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso seguido contra por EDUARDO SANCHEZ GALEANO contra ARMANDO PACHECO NAVARRO, que se tramita en esa dependencia judicial, con radicación N° 2013-00089, con destino a este proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

 MARY MARTINEZ-SAGRE
 SECRETARIA

RECIBIDO
 06 FEB 2017
 FECHA: 06 FEB 2017
 Tres de febrero

Razón por la cual, no se puede dentro del proceso bajo estudio, esto es, el ejecutivo mixto adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ARMANDO PACHECO NAVARRO, radicado bajo el número 2003-00068, poner a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, las medidas cautelares que, con ocasión al desistimiento tácito, se dio la orden de su levantamiento, ya que el embargo de remanentes al cual hace alusión el peticionario recae sobre otro proceso distinto al presente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de poner a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, las medidas cautelares que, con ocasión al desistimiento tácito, se dio la orden de su levantamiento, por lo ya dicho.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** nuevamente el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA